

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD: 0800131050072022-307 DEMANDANTE: JOSÉ LUIS GARCIA MULFORD DEMANDADOS: PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES S.A
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2022, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 1 de noviembre del presente año, y a través del correo institucional, el 8 de noviembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD: 0800131050072022-307 DEMANDANTE: JOSÉ LUIS GARCIA MULFORD DEMANDADOS: PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES S.A
--

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 de octubre de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida.

Por: JOSÉ LUIS GARCÍA MULFORD

Contra:

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, representada legalmente por el señor MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, representada legalmente por la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA
- 2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4. Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 22 de noviembre de
2022, se notifica auto del 21 noviembre
de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°187
El secretario
Dairo Marchena Berdugo